

## RESOLUCION N° **262**

“Por la cual se suspenden los términos dentro de los procesos disciplinarios adelantados en Positiva Compañía de Seguros”

### EL PRESIDENTE DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la señalada en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1678 del 21 de octubre de 2016

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que en virtud de esta declaración de emergencia se han dictado una serie de medidas, entre ellas, la consagrada en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 prorrogado mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, por el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se dispuso nuevamente la prórroga del aislamiento preventivo a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020.

Que la adopción de las mencionadas medidas impide, que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (servidores públicos de Positiva S.A., indagados, investigados, defensores, quejosos, etc.), acudan a las sedes de la Compañía.

Que el Presidente de Positiva Compañía de Seguros, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho a la salud, por otra,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO - SUSPENDER LOS TÉRMINOS** en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Oficina de Control Disciplinario de Positiva Compañía de Seguros, a partir del miércoles seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020) hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.

**PARÁGRAFO.** En caso de que el Gobierno Nacional ordene prorrogar el aislamiento preventivo obligatorio, se mantendrá la suspensión de los términos por el tiempo que se disponga en el correspondiente decreto.

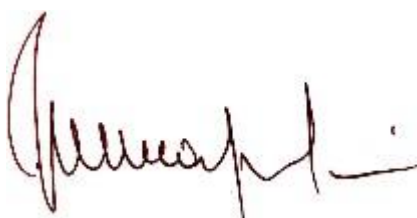
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar copia de la presente Resolución a cada uno de los expedientes disciplinarios que se encuentren en curso.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Compañía.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los **06/05/2020**



**FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ**  
**Presidente**  
**Positiva Compañía de Seguros**

Aprobó: Luisa Fernanda Cabrejo – Gerente Jurídica  
Revisó Eduardo Hofmann Pinilla – Secretario General y Jurídico.  
Elaboró: William Mauricio Ochoa Carreño – Jefe de la Oficina de Control Disciplinario